DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de Mayo del 2024 y el INFORME TÉCNICO No 056 -2024-G.R.AMAZONAS – GARA – DEGBFS/EATMFSC – MHTM de fecha 15 de Mayo del año 2024 relacionado al Aprovechamiento de Producto Forestal diferentes a la madera, cuyo titular es la **COMUNIDAD NATIVA VILLA GONZALO** ubicado en el Distrito de Rio Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas y estando a la información relacionado al pago de aprovechamiento se procede como corresponde.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del maño 2021 se procede conforme a las funciones.

Que, los artículo 44°, 45°, 46°, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios de Comunidades Campesinas y Nativas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que la Declaración de Manejo DEMA, es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa a la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y debe incluir

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las practicas silviculturales a realizar; siendo esto así, mediante la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 242-2017--SERFOR-DE de fecha 02 de Octubre de 2017 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para el aprovechamiento de frutos de palmeras silvestre en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas"

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º. 27444, en su artículo 212° regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, la rectificación es en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo esto así, deberá corregirse de oficio, el artículo 1°, agregándose al cuadro, el pago por derecho de aprovechamiento del producto forestal no maderable " aguaje " además del artículo 3°, respecto a la codificación del título habilitante y se anula el artículo 7°, ya que no aplica el libro de operaciones por ser aprovechamiento de producto forestal no maderable;

Que, contando con lo visto bueno de Asesoría Legal y estando a la asignación de funciones otorgadas.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **CORREGIR** el artículo 1° del acto resolutivo de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de Mayo del 2024 de la manera siguiente:

## DICE:

# Especie Forestal Aguaje "Mauritia flexuosa"

UMF	Área (ha)	N° Palmeras femeninas	N° Racimos Aprovechables	N° Frutos/racimo	N° Frutos Total	Peso Promed C/Fruto (gr)	Peso Total (gr)	Peso Total (Kg)
01	2.303	144	676	705	490100	50	24505000	24505
02	3.265	54	193	725	139925		6996250	6996.25
TOTAL	5.568	198	869	725	630025	50	31501250	31501.25

### **DEBE DECIR:**

Mauritia flexuosa (Aguaje)												
UMF	Área (ha)	N⁰ de palmeras femeninas	N° de racimos aprovechables	Nº frutos / racimo	Nº total de frutos	Peso promedio Gr / fruto	Peso total Gramos	Peso total Kg / año	Peso total Kg / 5 años	Pago de aprovechamiento S/. x Kilogramo	Pago de aprovechamiento por año	Pago de aprovechamiento por 5 años
01	2.303	144	676	725	490100	50	24505000	24505	122525	0.038	931.19	4655.95
02	3.265	54	193		139925		6996250	6996.25	34981.25		265.86	1329.29
TOTAL	5.568	198	869	725	630025	50	31501250	31501.25	157506.25	0.038	1197.05	5985.24

AMAZONAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Precisando que de manera supletoria y de conformidad con el artículo 172 del CPC se procede a **INTEGRAR** lo especificado en la presente, a la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. – **CORREGIR** el artículo 3° referente a la codificación del título habilitante que **DICE** 

código: No 01-AMA/PER-FDC -2024-13

**DEBE DECIR** 

código: No 01-AMA/PER-FDC -2024-013

Precisando que de manera supletoria y de conformidad con el artículo 172 del CPC se procede a **INTEGRAR** lo especificado en la presente, a la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024,

ARTICULO TERCERO. - ANULAR el artículo 7° del acto resolutivo, de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024, siendo que el libro de operaciones no aplica para productos diferentes a la madera; MANTENER vigente la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional Nro. 000057-2024 expedido por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre el 31 de mayo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar al administrado y a las instancias respectivas.

Registrese, Notifiquese, Comuniquese.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN

DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva CC.: cc.: